



Asamblea General

Distr. limitada
15 de febrero de 2022
Español
Original: inglés

**Comisión sobre la Utilización del Espacio
Ultraterrestre con Fines Pacíficos
Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos
59º período de sesiones
Viena, 7 a 18 de febrero de 2022**

Proyecto de informe

Anexo IV

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre

1. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución [76/76](#) de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 59º período de sesiones, volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre el Espacio y la Salud Mundial.
2. El Grupo de Trabajo celebró sesiones del 8 al 16 de febrero de 2022, bajo la presidencia de Umamaheswaran R. (India).
3. Además de las sesiones que el Grupo de Trabajo celebró contando con servicios de interpretación durante el período de sesiones en curso, también celebró reuniones oficiosas paralelamente al período de sesiones.
4. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Documento de trabajo preparado por la Presidencia del Grupo de Trabajo titulado “Proyecto de mandato, métodos de trabajo y plan de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre” ([A/AC.105/C.1/L.400](#));
 - b) Documento de sesión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo que contenía un proyecto de mandato, métodos de trabajo y un plan de trabajo del Grupo de Trabajo ([A/AC.105/C.1/2022/CRP.13](#), en inglés únicamente);
 - c) Documento de sesión presentado por la Agencia Espacial Europea en que figuraba un informe sobre la aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre en la Agencia Espacial Europea ([A/AC.105/C.1/2022/CRP.14/Rev.1](#), en inglés únicamente);
 - d) Documento de sesión presentado por Francia en el que figuraba una exposición general de las actividades realizadas por Francia y sus opiniones sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, en relación con la aplicación de las 21 directrices, contenidas en el documento [A/74/20](#), anexo II ([A/AC.105/C.1/2022/CRP.20](#), en francés e inglés únicamente);



e) Documento de sesión presentado por el Reino Unido que contenía información actualizada acerca del criterio del Reino Unido relativo a la presentación de información sobre la aplicación voluntaria de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre (A/AC.105/C.1/2022/CRP.22, en inglés únicamente).

5. El Grupo de Trabajo recordó que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 62º período de sesiones, celebrado en junio de 2019, había aprobado las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre (A/74/20, párr. 163 y anexo II); había decidido establecer, en el marco de un plan de trabajo quinquenal, un grupo de trabajo sobre el tema del programa de la Subcomisión relativo a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre (A/74/20, párr. 165); y también había decidido que el Grupo de Trabajo acordaría su mandato, sus métodos de trabajo y su plan de trabajo concreto (A/74/20, párr. 167).

6. El Grupo de Trabajo también recordó que se había reunido durante el 58º período de sesiones de la Subcomisión, en abril de 2021 (A/AC.105/1240, párr. 195) y durante el 64º período de sesiones de la Comisión, en agosto y septiembre de 2021 (A/76/20, párr. 121), y que había celebrado consultas oficiosas en línea del 22 al 24 de noviembre de 2021, así como una reunión entre períodos de sesiones los días 3 y 4 de febrero de 2022, justo antes del 59º período de sesiones de la Subcomisión.

7. El 16 de febrero de 2022, el Grupo de Trabajo acordó y aprobó su mandato, sus métodos de trabajo y su plan de trabajo, que figuran en el apéndice del presente informe.

8. El Grupo de Trabajo también acordó que la Presidencia, con el apoyo de la Secretaría, después del 59º período de sesiones de la Subcomisión, invitaría a los Estados miembros de la Comisión, a las organizaciones que tuvieran la condición de observadoras permanentes ante la Comisión y a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, con sujeción a las disposiciones pertinentes de los párrafos 15 y 16 del mandato, los métodos de trabajo y el plan de trabajo, a que proporcionarían información y opiniones sobre los temas de los párrafos 4 y 6 del mandato, los métodos de trabajo y el plan de trabajo, solicitando aportaciones en el formato que se considerara apropiado.

9. El Grupo de Trabajo acordó además que en noviembre de 2022 celebraría consultas oficiosas en formato híbrido.

10. El 16 de febrero de 2022, el Grupo de Trabajo examinó y aprobó el presente informe.

Apéndice

Mandato, métodos de trabajo y plan de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre

I. Introducción

1. En su 62º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos aprobó las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre (A/74/20, anexo II). La Comisión alentó a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales internacionales a que adoptaran medidas voluntarias para velar por que las Directrices se aplicaran en la mayor medida posible y practicable (A/74/20, párr. 163).
2. La Comisión señaló que actuaría como foro principal para el diálogo institucionalizado continuo sobre cuestiones relacionadas con la aplicación y el examen de las Directrices (A/74/20, párr. 164).
3. En el mismo período de sesiones, la Comisión decidió establecer, en el marco de un plan de trabajo quinquenal, un grupo de trabajo sobre el tema del programa de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos relativo a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre (A/74/20, párr. 165).
4. La Comisión decidió también que el grupo de trabajo acordaría su mandato, sus métodos de trabajo y su plan de trabajo concreto guiándose por el marco siguiente (A/74/20, párr. 167):
 - a) La determinación y el estudio de problemas y el examen de posibles directrices nuevas en relación con la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. Para ello podrían tenerse en cuenta documentos ya elaborados, como A/AC.105/C.1/L.367 y A/AC.105/2019/CRP.16, entre otros.
 - b) El intercambio de experiencias, prácticas y enseñanzas extraídas de la aplicación voluntaria, por los países, de las Directrices aprobadas.
 - c) La sensibilización y la creación de capacidad, en particular entre los países con capacidad espacial incipiente y los países en desarrollo.
5. En su 58º período de sesiones, celebrado en 2021, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos eligió a Umamaheswaran R. (India) Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, y convocó al Grupo de Trabajo (A/AC.105/1240, párr. 195).

II. Mandato

6. El Grupo de Trabajo se guiará por el marco establecido en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre su 62º período de sesiones (A/74/20, párr. 167), que comprende lo siguiente:
 - a) La determinación y el estudio de problemas y el examen de posibles directrices nuevas en relación con la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. Para ello podrían tenerse en cuenta documentos ya elaborados, como A/AC.105/C.1/L.367 y A/AC.105/2019/CRP.16, entre otros.
 - b) El intercambio de experiencias, prácticas y enseñanzas extraídas de la aplicación voluntaria, por los países, de las Directrices aprobadas.
 - c) La sensibilización y la creación de capacidad, en particular entre los países con capacidad espacial incipiente y los países en desarrollo.
7. El Grupo de Trabajo asignará igual importancia a cada uno de los tres elementos del marco de orientación expuesto en el párrafo 6 anterior.

8. El Grupo de Trabajo tomará como marco jurídico los tratados y principios de las Naciones Unidas que en la actualidad rigen las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

9. El Grupo de Trabajo redactará un informe exhaustivo sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, que contendrá lo siguiente:

a) Información sobre la determinación y el estudio de problemas y las recomendaciones correspondientes, así como posibles directrices nuevas relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

b) Información sobre las experiencias, las prácticas y las enseñanzas extraídas de la aplicación voluntaria de las directrices aprobadas, así como recomendaciones para su posterior aplicación práctica.

c) Información y recomendaciones relativas a las actividades de creación de capacidad y sensibilización, incluidas aquellas relacionadas con la mejora de la cooperación internacional en materia de creación de capacidad, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países con capacidad espacial incipiente y los países en desarrollo.

d) Recomendaciones sobre las actividades y la labor futuras.

III. Métodos de trabajo

10. El Grupo de Trabajo, dirigido por la Presidencia con la asistencia de la Secretaría, se regirá en su labor por el reglamento, los métodos de trabajo y las prácticas establecidas de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. El Grupo de Trabajo adoptará sus decisiones por consenso y rendirá cuentas a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. El Grupo de Trabajo se reunirá durante los períodos de sesiones anuales de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, dispondrá de servicios de interpretación y podrá solicitar que se le asigne tiempo para reunirse durante los períodos de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

11. El Grupo de Trabajo podrá solicitar a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos que coordine su labor con la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en lo relativo a cuestiones jurídicas.

12. El Grupo de Trabajo, con carácter excepcional, podrá decidir reunirse en los lapsos entre períodos de sesiones para avanzar en su labor. Los Estados miembros acordarán la celebración de esas reuniones de antemano en los períodos de sesiones oficiales, y podrán prever la posibilidad de que se participe en ellas en línea, si ello es posible, a fin de alentar la máxima participación.

13. El Grupo de Trabajo estructurará sus debates de manera secuencial, no simultánea y equilibrada, los celebrará bajo la dirección de la Presidencia, y asignará igual importancia y una cantidad de tiempo equitativa a cada uno de los tres elementos del marco de orientación.

14. El Grupo de Trabajo invitará a los Estados miembros de la Comisión a que aporten información, a fin de examinarla en sus reuniones.

15. La Presidencia del Grupo de Trabajo, con el apoyo de la Secretaría, establecerá y mantendrá una lista de los puntos de contacto de cada Estado miembro y observador permanente, con el fin de facilitar una difusión más rápida y eficaz de la información, y seguirá utilizando los conductos de comunicación oficiales.

16. El Grupo de Trabajo estará abierto a la participación de todos los Estados miembros de la Comisión. Las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadoras permanentes participarán de acuerdo con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Dado que el Grupo de Trabajo es de carácter intergubernamental, podrá decidir invitar, conforme a la práctica establecida de la Comisión, a organizaciones internacionales y entidades no gubernamentales, en

particular del mundo académico, la industria y el sector privado, a que aporten información, y esas aportaciones se coordinarán por conducto de los puntos de contacto nacionales que se hayan designado. A tal fin, podrán celebrarse cursos prácticos durante los períodos de sesiones o entre ellos.

17. Los documentos oficiales del Grupo de Trabajo se presentarán en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

IV. Plan de trabajo plurianual

El plan de trabajo quinquenal del Grupo de Trabajo para el período 2022-2026 será el siguiente:

2022

Aprobación del mandato, el método de trabajo y el plan de trabajo concreto del Grupo de Trabajo.

Determinación de los puntos de contacto de cada Estado miembro y observador permanente.

Invitación por parte de la Presidencia, y en consulta con el Grupo de Trabajo, a los Estados miembros de la Comisión, a las organizaciones reconocidas como observadoras permanentes ante la Comisión y a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, conforme a las disposiciones pertinentes de los párrafos 115 y 16, más arriba, para que presenten información y opiniones sobre los temas descritos en los párrafos 4 y 6 anteriores, solicitando aportaciones en un formato que se considere apropiado.

2023

Continuación de la presentación de información y opiniones, al igual que en 2022.

Recopilación, por la Presidencia y la Secretaría, de la información recibida e inicio de consultas y diálogos al respecto por parte del Grupo de Trabajo, con el objetivo de elaborar recomendaciones, tal como se describe en los párrafos 4, 6 y 9.

Elaboración de un programa para el taller que se celebrará en 2024.

2024

Presentación, por parte de la Presidencia, de un proyecto actualizado de recopilación de la información y las opiniones recibidas, para su examen por el Grupo de Trabajo en el 61^{er} período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

Comienzo, por parte del Grupo de Trabajo, de la labor de elaborar recomendaciones, y continuación de las consultas e intercambios, como se indica en los párrafos 4, 6 y 9.

Celebración de un taller, con los recursos disponibles, paralelamente al 61^{er} período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y cuyo programa se definirá en 2023, sobre los temas descritos en los párrafos 4 y 6 anteriores, con aportaciones de organizaciones gubernamentales nacionales, organizaciones intergubernamentales internacionales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y el mundo académico.

La Presidencia, con el apoyo de la Secretaría, preparará un informe sobre el taller.

Los Estados Miembros podrán organizar talleres técnicos o reuniones técnicas adicionales, incluso de ámbito regional e internacional, y presentar los resultados de esos talleres técnicos o reuniones técnicas al Grupo de Trabajo para que este los examine.

Preparación, por la Presidencia, de un proyecto de informe, teniendo en cuenta la labor del Grupo de Trabajo.

2025

Presentación por parte de la Presidencia de un proyecto actualizado de informe para que el Grupo de Trabajo lo examine en el 62º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

El Grupo de Trabajo:

- a) examinará el proyecto de informe;
- b) examinará la información y las opiniones adicionales que se hayan presentado;
- c) continuará elaborando un informe exhaustivo, que contenga todos los elementos del párrafo 9, incluidas las recomendaciones, de acuerdo con los párrafos 4 y 6 anteriores, con el fin de consolidarlos y de que la Presidencia pueda preparar un proyecto de informe definitivo del Grupo de Trabajo.

2026

Finalización y presentación a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 63º período de sesiones, del proyecto de informe definitivo del Grupo de Trabajo, que contendrá lo siguiente:

- a) Información sobre la determinación y el estudio de problemas y las recomendaciones correspondientes, así como posibles directrices nuevas relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.
- b) Información sobre las experiencias, las prácticas y las enseñanzas extraídas de la aplicación voluntaria de las directrices aprobadas, así como recomendaciones para su posterior aplicación práctica.
- c) Información y recomendaciones relativas a las actividades de creación de capacidad y sensibilización, incluidas aquellas relacionadas con la mejora de la cooperación internacional en materia de creación de capacidad, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países con capacidad espacial incipiente y los países en desarrollo.
- d) Recomendaciones sobre las actividades y la labor futuras.